

Señora

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

E. S. D.

Radicado: 44-098-40-89-001-2023-00043-00
De: AIR-E S.A. E.S.P.
Contra: VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S. E.S.P.
Proceso: PROCESO EJECUTIVO
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

ELKIN ARIEL SANTANA GORDO, abogada en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.167.799 de Tunja y Tarjeta Profesional de Abogado No. 165.576 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la empresa VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S. E.S.P., representada legalmente por el señor ESTEBAN ALBERTO RODRÍGUEZ LARIOS, de acuerdo con poder conferido con los requisitos de Ley, manifiesto a Usted que por medio del presente escrito que Interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la PROVIDENCIA de fecha 13 de junio de 2023 y con la que se libra mandamiento de pago en contra de mi representada; recurso que me permito sustentar de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Como lo dispone el inciso 2 del artículo 430 del C.G.P., el recurso de Reposición contra el mandamiento de pago es el instrumento jurídico para discutir los requisitos formales del título base del proceso ejecutivo. Para nuestro caso, y respecto de las Facturas aportadas con el libelo introductorio, consideramos que las mismas adolecen del lleno de los requisitos establecidos por el marco legal aplicable, a saber:

I. FALTA DE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LAS FACTURAS BASE DEL PRESENTE EJECUTIVO

Primero. Las facturas que emiten las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, son cuentas de cobro que se entregan o remiten al usuario por causa del consumo y demás servicios inherentes al desarrollo del contrato de servicios públicos. Estas facturas se expiden luego de hacer la medición de los consumos y, una vez es conocida por el destinatario de la misma, permite la activación de los mecanismos de defensa para el usuario de un servicio que cubre una necesidad básica en el territorio nacional, y que es relevante para mejorar la calidad de vida en la sociedad e inherente a la finalidad social del Estado.

Segundo. La factura de servicios públicos domiciliarios, como lo es el servicio de



energía eléctrica, además de tener que compaginar con la noción primordial del numeral 14.9 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, para que pueda ser cobrada en jurisdicción ordinaria por el proceso ejecutivo o en jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, tendrá que haber sido expedida por la empresa y estar firmada por el representante legal. La Ley 142 de 1994 señala al respecto:

“ARTÍCULO 130. PARTES DEL CONTRATO. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. **La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial.** Lo prescrito en este inciso se aplica a las facturas del servicio de energía eléctrica con destino al alumbrado público. El no pago del servicio mencionado acarrea para los responsables la aplicación del artículo que trata sobre los "deberes especiales de los usuarios del sector oficial" (subrayas y negrillas fuera del texto original)

Sobre la necesaria concurrencia de estos dos requisitos para que el pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios puedan ser exigidas mediante un proceso ejecutivo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Concepto 259 de 2016) ha dicho al respecto:

*“Por su parte, el Código de Procedimiento Civil, en su artículo 488 define los títulos ejecutivos como aquellos que contienen obligaciones expresas, claras y exigibles, sin olvidar que para el caso de las deudas derivadas de la prestación de servicios públicos, existe una norma especial y de aplicación preferente para la conformación de los títulos ejecutivos. **Por lo tanto, la factura de servicios públicos que cumpla con los requisitos del numeral 14.9 del artículo 14 y el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, puede ser exigible en los términos del Código de Procedimiento Civil y obtenerse su pago mediante un proceso ejecutivo, ante la jurisdicción ordinaria o por la vía de jurisdicción coactiva. Corresponderá al juez competente o al funcionario ejecutor en jurisdicción coactiva, determinar si el título que se le presente para ejecución, reúne los requisitos previstos en las citadas normas.** Claro lo anterior, se puede inferir que el legislador dio a la factura de servicios públicos domiciliarios características de título ejecutivo, y que como se indicó, la diferencia entre éstas y los títulos valores, radica básicamente*



en los procedimientos legales que se utilizan para hacerlas exigibles y en los términos legales establecidos para la prescripción de las mismas”.

Por lo tanto, al hacer un análisis de las facturas aportadas por la ejecutante, NO se evidencia que las mismas hayan sido FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL: desconociéndose así el requisito formal exigido por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 ya extractado: deviniendo en la INEXISTENCIA DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS base del presente proceso.

II. FALTA DE CONOCIMIENTO DE LAS FACTURAS POR VEOLIA

Además de los requisitos contenidos en el artículo 14 y el 130 de la Ley 142 de 1994, a las facturas de servicios públicos le aplican además como requisito necesario para la existencia de un título ejecutivo, el que “la factura sea puesta en conocimiento del suscriptor y/o usuario. Así lo establece el artículo 148 de la misma Ley 142 de 1994 así:

“ARTÍCULO 148. REQUISITOS DE LAS FACTURAS. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago.

*En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. **Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento.** El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.”*

Para el caso de mi patrocinada, tal y como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, Veolia Aguas de la Guajira fue creada mediante documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Riohacha el día **27 de noviembre de 2020**: es decir, que de manera dolosa la ejecutante elabora unas facturas a nombre de Veolia (nótese que cobra deudas del 2017) cuando Veolia Guajira ni siquiera había nacido a la vida jurídica: por ende, tampoco podía ser titular de las cuentas contrato objeto de cobro, y/o recibir las facturas anteriores a la fecha de entrada en operación el día **23 de marzo de 2021**, pues incluso ni siquiera podía ser usuaria o deudora de Air-E para las facturas causadas antes de su creación y asunción de la operación de los



sistemas de acueducto y alcantarillado en siete municipios del sur de La Guajira: es decir, la gran mayoría de las facturas objeto de la presente litis, no le podían ser presentadas por Air-E para su cobro.

Incluso, de las facturas presuntamente causadas con posterioridad a ese 23 de marzo de 2021, tampoco fue arrimado con el acervo probatorio la constancia de su entrega a mi representada; deviniendo en la falta de requisitos formales de los títulos, que aquí se alegan de forma complementaria a la falta de firma del representante legal.

Sobre la falta de este requisito formal, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca en sentencia de fecha 31 de enero de 2023 y con radicado 44-279-40-89-001-2023-00016-00 siendo ejecutante casualmente Air-E SAS ESP y ejecutada la señora Rosalía Barlyza Freire, negó el mandamiento de pago solicitado con la demanda por esta misma razón, en los siguientes términos:

Sobre el particular, ha de precisarse que las facturas de servicios públicos para que integren un título ejecutivo y por lo tanto presten mérito ejecutivo deben cumplir con los siguientes requisitos: *...a) La factura de cobro debe ser expedida por la empresa de servicios públicos y firmada por el representante legal; b) La factura debe cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 148 de la ley 142 de 1994; c) La factura debe ponerse en conocimiento del suscriptor y/o*

Villa

jpmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co - Calle 11ª No. 14 - 48 - Teléfono: 7755400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE FONSECA**

usuario, y d) Debe adjuntarse con la factura de cobro, el contrato de servicios públicos para establecer si el título ejecutivo es idóneo”

Así las cosas, encuentra este Despacho que, de los documentos allegados al plenario, no se encuentra alguno contentivo de la constancia de la entrega efectiva de todas y cada una de las facturas que conforman el presente título ejecutivo al aquí demandada.

PETICIÓN

Con fundamento en la sustentación anteriormente expuesta y estando dentro de la oportunidad legal, muy respetuosamente solicito a Su Señoría REVOCAR EL



MANDAMIENTO DE PAGO impugnado que asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$86.289.119), y que como consecuencia de esta decisión, se realice el levantamiento de las medidas cautelares, oficiando a las entidades bancarias ordenadas en el Mandamiento, para informar de esta decisión; y se condene además al demandante - Ejecutante en costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política, artículos 4, 6, 23, 29, 228, 229, Código General del Proceso, artículo 422, 488, y demás artículos y normas concordantes.-

PRUEBAS

Para resolver el presente recurso, me permito aportar como tales, las siguientes que están en poder de mi prohijada:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de Veolia Aguas de la Guajira SAS ESP.
2. Acta de inicio de la operación en los siete municipios del sur de La Guajira, incluyendo el municipio de Distracción.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá a través del correo electrónico institucional elkin.santana@veolia.com

De la señora Jueza,

Atentamente,

ELKIN ARIEL SANTANA GORDO

C.C. No. 7.167.799 de Tunja
T.P. 165.576 del C. S. de la J.
Celular 3176444858

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

E. S. D

REF. Proceso ejecutivo No. 44-098-40-89-001-2023-00043-00

Demandante: AIR - E S.A. E.S.P.

Demandado: Veolia Aguas de la Guajira S.A.S. E.S.P.

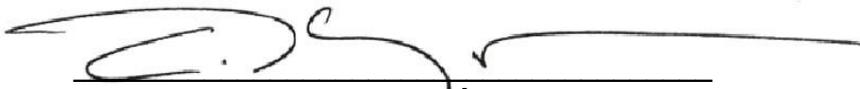
Asunto: Poder Especial para actuar

ESTEBAN ALBERTO RODRÍGUEZ LARIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.191.924 de BARRANQUILLA, obrando en mi calidad de Representante legal de **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S. E.S.P.**, identificada con el NIT. No 901434831-5, calidad debidamente acreditada con el certificado expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ELKIN ARIEL SANTANA GORDO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.167.799 de Tunja y Tarjeta Profesional No 165.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de esta empresa dentro del proceso de la referencia, pudiendo presentar Excepciones y recursos, aportar y solicitar pruebas, interponer nulidades y demás trámites correspondientes hasta su terminación.

Al apoderado se le confieren todas las facultades establecidas por la ley, tales como las de sustituir, renunciar, allanarse y disponer; todas estas propias para el éxito de sus gestiones.

Se informa, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, que el presente poder especial fue conferido mediante mensaje de datos y la dirección electrónica a la cual el apoderado recibe notificaciones es elkin.santana@veolia.com

Atentamente,



ESTEBAN ALBERTO RODRÍGUEZ LARIOS

C.C No 72191924

Acepto,



ELKIN ARIEL SANTANA GORDO

C.C No 7.167.799

T.P 165.576 C.S de la J.



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/06/08 - 11:25:54

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hN3Ctpzv7

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901434831-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : DISTRACCION

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 160374
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 27 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 27,745,293,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 3 VIA REPRESA EL CERCADO PLANTA DE TRATAMIENTO METESUSTO CORREGIMIENTO DE CHORRERA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44098 - DISTRACCION
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5188492
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info.colombia@veolia.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 3 VIA REPRESA EL CERCADO PLANTA DE TRATAMIENTO METESUSTO CORREGIMIENTO DE CHORRERA
MUNICIPIO : 44098 - DISTRACCION
TELÉFONO 1 : 5188492
CORREO ELECTRÓNICO : info.colombia@veolia.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info.colombia@veolia.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P..

CERTIFICA - REFORMAS

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/06/08 - 11:25:54



***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hN3Ctpzv7**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20210318	ASAMBLEA ORDINARIA	SAN JUANRM09-33093 DEL CE	20211006

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN TODOS SUS COMPONENTES Y DE SUS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LAS DEMÁS ZONAS O REGIONES DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, DEFINIDAS EN LA LEY 142 DE 1994 Y/O EN LA REGULACIÓN QUE EXPIDA LA CRA; ASÍ COMO LA GESTIÓN, DISEÑO, INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, Y LA CONSTRUCCIÓN, LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE LAS OBRAS QUE SE CONTRATEN PARA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ASOCIADA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCO, DISTRACCIÓN, EL MOLINO, FONSECA, HATONUEVO, SAN JUAN DEL CESAR Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN NO. 001 DE 202 0 DONDE FIGURA COMO CONTRATANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUR AZUL S.A.E S.P., ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO (TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROPUESTA DE CESIÓN ACEPTADA POR SUR AZUL S.A. E.S.P., ETC.). IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.) PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO APROVECHABLES, ASÍ COMO LOS INDUSTRIALES, ESPECIALES Y HOSPITALARIOS EN TODOS SUS COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A DICHS SERVICIOS EN CUALQUIER ÁREA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO EN EL TERRITORIO DE CUALQUIER OTRO PAÍS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 142 DE 1994. B.) PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU OBJETO, ACTUAR COMO OPERADORA DE LOS MISMOS, ASOCIARSE CON TAL PROPOSITO O ENTREGAR LA OPERACIÓN A UN TERCERO BAJO CUALQUIER MODALIDAD LEGAL O CONTRACTUAL C) GESTIONAR Y RECIBIR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO DE INSTITUCIONES DE CARACTER PUBLICO, PRIVADO QUE SIRVAN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES INHERENTES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, Y PARTICIPAR COMO GESTOR DENTRO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA D) PROMOVER Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE USO RACIONAL DEL AGUA Y DE PROTECCIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO, E) ADELANTAR DIRECTAMENTE, O CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE TODO TIPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO BÁSICO, ASÍ COMO REALIZAR LAS LABORES PROPIAS DE LA CAPTACIÓN, LA ADUCCIÓN, LA CONDUCCIÓN, LA POTABILIZACIÓN Y EL TRATAMIENTO, EL ALMACENAMIENTO, LA DISTRIBUCIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN; ASÍ COMO EL BARRIDO, LA RECOLECCIÓN, LA LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, EL TRANSPORTE Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS O NO APROVECHABLES, ASÍ COM O ESPECIALES, INDUSTRIALES Y HOSPITALARIOS, INCLUYENDO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; F.) PRESTAR ASESORÍA A LOS ENTES TERRITORIALES NACIONALES Y SUS SIMILARES EN EL EXTERIOR PARA LA IMPLEMENTACION DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE RESULTEN DE LOS DIAGNOSTICOS QUE SE CONTRATEN PARA TAL FIN, PARA LO CUAL PODRÁ PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES ESPECIALIZADOS; G.) APOYAR TÉCNICAMENTE Y HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES EN AMPLIACIÓN DE COBERTURA URBANA Y RURAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, Y ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; H.) DAR APOYO TÉCNICO Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES EN MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO; I.) REALIZAR ESTUDIOS DE CONSULTORÍA, EJERCER INTERVENTORÍAS, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU OBJETO; J.) APOYAR O EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL, TALES COM O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, GESTIÓN DE LICENCIAMIENTOS AMBIENTALES, PLANES DE REFORESTACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS, EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LAS MISMAS; K.) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL Y ESPECIALMENTE, REALIZAR ESTUDIOS QUE PERMITAN LA INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS ADECUADOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, ASÍ COMO LA REFORESTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA; L.) ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN TODAS SUS FORMAS; M.) COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PROPIOS DEL OBJETO DE LA EMPRESA; N.) PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIEROS, INSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA PRESTACIÓN ACTUAL DE LOS

**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2023/06/08 - 11:25:54



***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 7hN3Ctpzv7**

SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN TODOS SUS COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES INHERENTES, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; O.) VINCULAR O CONTRATAR OPERADORES ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO ASESORAR LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN VIGENTES; P.) EJERCER LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y COMERCIAL DE LOS CONTRATOS DE OPERACIÓN A SU CARGO, Y EN GENERAL PRESTAR APOYO Y ASISTENCIA EN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS PÚBLICOS; Q.) PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTEN ENTES ESTATALES O PÚBLICOS, U ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE TENGAN QUE VER CON EL MANEJO DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SANEAMIENTO BÁSICO R) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN COLOMBIA O A SUS SIMILARES EN EL EXTERIOR PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS O SUS EQUIVALENTES EN EL EXTERIOR; S.) CELEBRAR CON LOS SUSCRIPTORES, USUARIOS O CLIENTES EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS MANDATOS LEGALES Y DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DONDE PRESTE EL SERVICIO DE QUE SE TRATE; T.) FIJAR, LIQUIDAR, FACTURAR Y RECAUDAR LAS TARIFAS POR SUS SERVICIOS, ESTABLECER EL PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS BIENES Y OTRAS ACCESORIAS A ESTOS CIÑÉNDOSE A LA LEY Y A LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DE LA MISMA; U.) PERCIBIR Y ADMINISTRAR SUBSIDIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN; V). PRESTAR Y/O CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: (I) CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, (I) ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FÍSICOQUÍMICO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL; ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS A TERCEROS; PARA ESTOS S- EFECTOS LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ MENCIONADOS; W). LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA D EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LAS SOCIEDAD PODRÁ IGUALMENTE EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO. ADICIONALMENTE, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ A: A). COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO NORMAL DEL OBJETO SOCIAL, B) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR U OBTENER A CUALQUIER TÍTULO Y A UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, C) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA, VENTA, PERMUTAD- ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, ANTICRESIS, SOBRE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR Y ACEPTAR PRENDAS E HIPOTECAS: TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL RESPECTO DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, Y DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, D) GIRAR, ADQUIRIR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS EN GENERAL CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES O ACEPTARLOS A SU PAGO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O CUOTAS PARTES DE INTERÉS, F) CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS, EMPRÉSTITOS, ACTOS O CONTRATOS CONDUCENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES O QUE COMPLEMENTEN SU OBJETO PRINCIPAL, G)PRESENTARSE Y PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS Y EN GENERAL PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, YA SEAN CONVOCADOS O ABIERTOS POR ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS MIXTOS O PRIVADOS, INDEPENDIENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE TENGAN O DEL RÉGIMEN JURÍDICO QUE LES SEA APLICABLE EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y ELABORAR Y PRESENTAR LAS OFERTAS O PROPUESTAS CORRESPONDIENTES, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS - EN ESTE ÚLTIMO CASO BAJO CUALQUIER MODALIDAD VÁLIDA DE ASOCIACIÓN O DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, COMO JOINT VENTURE, UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO, PROMESA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FUTURA, ETC.-; H) SOLICITAR SER ADMITIDA EN CONCORDATO O AL TIPO DE PROCESO CONCURSAL QUE POR LEY LE SEA APLICABLE, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS SE REGIRÁN POR EL DERECHO PRIVADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR LA LEY 142 DE 1994 Y LAS NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O REEMPLACEN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	200.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.250.000.000,00	125.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	1.250.000.000,00	125.000,00	10.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 2 DEL 06 DE ABRIL DE 2022 SUSCRITO POR DOCUMENTO PRIVADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34168 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE ABRIL DE 2022, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

INSCRIPCIÓN SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S E.S.P.

MUNICIPIO : DISTRACCION

PAIS : Colombia

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hN3Ctpzv7

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** VEOLIA HOLDING COLOMBIA S.A

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 8300581482

MUNICIPIO : 44098 - DISTRACCION

PAIS : Colombia

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BUELVAS PEREZ JUDITH CECILIA MARIA	CC 34,997,603

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRERA MEDINA MANUEL VICENTE	CC 6,769,367

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ CEPEDA JHON JAIRO	CC 79,756,913

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	MONTALVO PUCCINI JOAQUIN	CC 1,144,060,402

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SOLANO FORERO ANDRES MAURICIO	CC 80,417,365

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VERGARA DE VIVERO JUAN FELIPE	CC 1,047,388,572

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RODRIGUEZ OSPINA DIEGO FERNANDO	CC 94,283,014

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hN3Ctpzv7**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	VELASQUEZ MELO VERONICA	CC 52,690,447

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	PAREDES TORRES EDUARDO JOSE	CC 1,115,070,903

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36855 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	BOLAÑOS LOPEZ NESTOR DAVID	CC 1,144,080,057

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN GERENTE, QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO, NO OBSTANTE, PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, Y PERMANECERÁ EN SU CARGO HASTA QUE LE SEA DESIGNADO UN REEMPLAZO. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL SUPLENTE SERÁ NOMBRADO IGUALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁ SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA EN CUALQUIER MOMENTO. CUANDO REEMPLACE AL REPRESENTANTE LEGAL, EL SUPLENTE TENDRÁ LOS MISMOS DEBERES Y AUTORIDAD CONFERIDA POR ESTOS ESTATUTOS AL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31334 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RODRIGUEZ LARIOS ESTEBAN ALBERTO	CC 72,191,924

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36856 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JUNIO DE 2023, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ARAQUE DE AVILA FABIO ERNESTO	CC 92,525,654

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES, ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN Y TENDRÁ LAS INHERENTES A SU CARGO, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS ESTATUTARIAS, LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS ÓRDENES INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES, CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS QUINIENTOS (500) SMLMV, LOS CUALES DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hN3Ctpzv7**

JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS, EN SU CASO, CUANDO ASÍ LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLE LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES 8. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD OPERACIONES DE CRÉDITO 9. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TÍTULOS VALORES, 10. NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. 11. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ FACULTADES PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 12). CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ONATRA VASQUEZ GLORIA KATHERINE	CC 1,010,238,473	298356-T

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT 860008890-5	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 29 DE MARZO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LADINO CONEJO JUDY MAYERLY	CC 1,076,664,558	243932-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$21,309,428,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600

CERTIFICA

VEOLIA HOLDING AMÉRICA LATINA S.A., EJERCE CONTROL DE MANERA INDIRECTA SOBRE VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD VEOLIA HOLDING COLOMBIA S.A., SOCIEDADES QUE HACEN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**ACTA DE INICIO OPERACIÓN SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CON OCASIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN No. 001 DE
2020 CELEBRADO ENTRE SUR AZUL S.A. E.S.P. Y AGUAS TOTAL S.A.S. E.SP.**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **ESTEBAN ALBERTO RODRÍGUEZ LARIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.191.924**, actuando en calidad de representante legal de la empresa **VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S. E.SP.**, sociedad por acciones simplificada identificada tributariamente con el N.I.T. **901.434.831-5**, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar se denominará **VEOLIA**; y **JACOB ARNALDÓ BRITO BRITO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.953.092 de Fonseca, La Guajira, actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.**, en adelante **SUR AZUL**, hemos acordado suscribir la presente acta de inicio de la operación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva, en el Departamento de La Guajira, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Operación con Inversión No. 001 de 2020 suscrito entre las partes, y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de enero de 2020 se celebró entre **SUR AZUL** y **AGUAS TOTAL S.A.S. E.S.P.** el Contrato de Operación con Inversión No. 001 de 2020, el cual tiene por objeto realizar la operación especializada con inversión, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, sus actividades complementarias y las inversiones a que haya lugar, así como la gestión, diseño, interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras que se contraten, reposición, rehabilitación, expansión, operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva en el departamento de La Guajira, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta aceptada por **SUR AZUL** y los términos de referencia.
2. Que **AGUAS TOTAL S.A.S. E.S.P.** cedió su posición contractual en el Contrato de Operación con Inversión No. 001 de 2020 a favor de **VEOLIA**, la cual fue aceptada por **SUR AZUL** el pasado 15 de marzo de 2021.
3. Que en la citada cesión, se pactaron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así: *"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con: (i) la firma de las partes; (ii) la aceptación expresa de la cesión por parte de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.**; (iii) La certificación por parte de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.** que reconoce las inversiones realizadas por **EL CEDENTE** hasta el momento en que **EL CESIONARIO** asuma la operación, y el saldo pendiente por ejecutar. Para su ejecución será*

NA

AK

necesaria la suscripción del acta de inicio y la cesión de las pólizas de conformidad con la Cláusula Séptima del presente contrato”.

4. Que el inicio de la prestación de los servicios por parte de **AGUAS TOTAL S.A.S. E.S.P.** se suscribió el 24 de febrero de 2020 a las 0:00 horas, razón por la cual la fecha de terminación del contrato de operación con inversión es el 23 de febrero de 2037, a las 11:59 horas.

5.- Que la cesión del contrato fue firmada por las partes y aceptada por **SUR AZUL**; así mismo, **VEOLIA** presentó las pólizas otorgadas, por parte de Seguros del Estado, para amparar los riesgos contractuales, lo cual fue aceptado por **SUR AZUL** al mantenerse las condiciones establecidas en el contrato de operación con inversión, así: (Anexo No. 1)

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101326513 expedida por Seguros del Estado S.A.	VIGENCIA	VALOR DEL AMPARO
Cumplimiento:	Desde el 17 de marzo de 2021 al 29 de julio de 2021	\$ 1.012.828.931.60
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	Desde el 17 de marzo de 2021 al 29 de enero de 2023	\$ 1.012.828.931.60

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.21-40-101162870 expedida por Seguros del Estado S.A.	VIGENCIA	VALOR DEL AMPARO
Responsabilidad Civil Extracontractual: Predios labores y operaciones	Desde el 17 de marzo de 2022 al 29 de enero de 2023	\$ 2.025.657.863.20

6.- Que adicionalmente **VEOLIA** presentó los estatutos de la sociedad debidamente constituida, así como el pago del capital suscrito por sus socios.

- (Anexo No. 2)
- Acreditación del pago de capital suscrito por los socios de **VEOLIA** (Anexo No. 3)

Que conforme a las anteriores consideraciones, los intervinientes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Por medio de la presente acta se formaliza el inicio de la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, San Juan del Cesar y Villanueva en el departamento de La Guajira



por parte de **VEOLIA**, en los mismos términos convenidos originalmente con **AGUAS TOTAL S.A.S. E.S.P.**

SEGUNDO: Copia de la presente acta será remitida por parte de **VEOLIA** a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y al Viceministerio de Agua y Saneamiento, para su conocimiento.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Distracción, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021.



JACOB ARNALDO BRITO BRITO
Representante legal
SUR AZUL S.A. E.S.P.



ESTEBAN ALBERTO RODRÍGUEZ LARIOS
Representante legal
VEOLIA AGUAS DE LA GUAJIRA S.A.S. E.S.P.